

DECRETO:

Art. 1.— La Lic. Maritza García, queda designada Fiscalizadora del Juzgado de Paz del Municipio de Barahona.

Art. 2.— El Dr. Justo Gómez, queda designado Abogado de Oficio de la Corte de Apelación de Barahona.

Art. 3.— El Dr. Zenón Batista, queda designado Abogado de Oficio de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Barahona.

Art. 4.— Los funcionarios designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 75, que designa al Dr. Rafael L. Inoa Vélez, Asesor Jurídico de la Procuraduría General de la República.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 75

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Dr. Rafael Leonidas Inoa Vélez, queda designado Asesor Jurídico de la Procuraduría General de la República, en sustitución del Lic. Joaquín A. Rodríguez Urtate.

Art. 2.— El designado deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 76, que designa al Dr. Orígenes de Oleo Secretario General del Instituto Dominicano de Seguros Sociales.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 76

VISTA la Ley 1896, del 30 de diciembre de 1948 sobre Seguros Sociales;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente-